

## DEDUCCIONES POR DONACIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DECLARADAS DE UTILIDAD PÚBLICA

Incentivos fiscales al mecenazgo

### ENTIDADES ACOGIDAS A LA LEY 49/2002

<b>PERSONAS FÍSICAS</b>	<b>PRIMEROS 150 €</b>	<b>80,00%</b>	<b>LÍMITE DEL 10% DE LA BASE LIQUIDABLE</b>
	<b>RESTO IMPORTE (Si el donativo es mayor de 150 euros)</b>	<b>35,00%</b>	
	<b>DONATIVO CONTINUADO (mínimo 3 años)</b>	<b>40,00%</b>	
<b>PERSONAS JURÍDICAS</b>	<b>GENERAL</b>	<b>35,00%</b>	<b>LÍMITE DEL 10% DE LA BASE LIQUIDABLE</b>
	<b>DONATIVO CONTINUADO (mínimo 3 años)</b>	<b>40,00%</b>	

Ejemplos:

Una persona que done 100 euros al año, deducirá en su declaración de la renta 80,00 euros.

Una persona que done 150 euros al año, deducirá en su declaración de la renta 120,00 euros.

Una persona que done 200 euros al año, deducirá en su declaración de la renta 137,50 euros, o 130,00 euros si se trata de donativo continuado.